



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”



ACUERDO REGIONAL N° 205 -2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional desarrollado el 07 de noviembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 031-2024-GR.PUNO/CRP-JCHPH, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

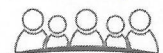
Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte en: a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación en la región m) diseñar implementar y promover las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniela Casas Benique



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión extraordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 031-2024-GR.PUNO/CRP-JCHPH, mediante el cual, el consejero regional por la provincia de San Antonio de Putina, Jaime Chanel Perlas Hanco, solicita al Pleno del Consejo Regional, la declaratoria de preferente interés regional la inmediata intervención y ejecución en infraestructura de la Institución Educativa Inicial 1099 Inmaculada Concepción de Putina, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, por encontrarse en estado de precariedad y alto riesgo de colapso, sustentando su pedido en respuesta al Informe Técnico N° 021-2024-GR PUNO-ORGRDS-JMV, de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad, el cual realiza una evaluación del riesgo en la mencionada institución educativa, revelando que las aulas existentes, construidas de madera machimbrada con techo de calamina, se encuentran totalmente destruidas. Además, indica que se identificaron dos aulas en estado de deterioro severo, siendo estas estructuras prefabricadas completamente inadecuadas para las condiciones climatológicas de la región;

Que, conforme al sustento de la moción planteada, se resalta la necesidad de intervenir con un proyecto que involucre no solo la construcción de aulas y espacios educativos adecuados, sino también la implementación de servicios básicos, cerco perimétrico y todas las condiciones necesarias para garantizar un ambiente educativo seguro y propicio para el aprendizaje;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento realizado por las autoridades y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS REGIONAL la inmediata intervención y ejecución en infraestructura de la Institución Educativa Inicial 1099 Inmaculada Concepción de Putina, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, por encontrarse en estado de precariedad y alto riesgo de colapso.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Estudios de Pre Inversión (DEPI) del Gobierno Regional de Puno, la elaboración de los estudios de pre inversión correspondientes y el seguimiento hasta la ejecución del proyecto, debiendo priorizar su atención dada la situación de emergencia de la infraestructura educativa.


ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, la asignación presupuestal necesaria para la elaboración de los estudios de pre inversión, elaboración del expediente técnico y la posterior ejecución del proyecto, debiendo gestionar los recursos necesarios ante las instancias correspondientes, en concordancia con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, mediante la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 11 días del mes de noviembre del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PUNO
Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
REGISTRADO